



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0823-R-2021**  
**Piura, 15 de junio de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 0204-5501-21-4, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por causal de fallecimiento de la extinta Servidora Docente Sra. Nelly Luz Leyva Povis, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 115-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 03 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, la extinta servidora docente ocupaba la plaza nombrada de Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial. Su deceso esta acreditado con el Acta de Defunción emitida por RENIEC Lima indicando como fecha de fallecimiento el 02 de abril del 2021. Por lo tanto, se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N° 0163-2021-OR-OCP-UNP de fecha 04 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, el cese de la función pública por causal de fallecimiento de la servidora docente Sra. Nelly Luz Leyva Povis, genera una (01) Plaza Vacante en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Industrial, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos en el Sector Publico - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, con Registro N° 000857, la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2022, de acuerdo a la Ley 30220 en su artículo 84 que establece: (...) Toda promoción de una categoría a otra esta sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...). En ese sentido se debe emitir la resolución que declare la Plaza Vacante por cese de la función pública por causal de fallecimiento de la referida docente;

Que, mediante Oficio N°0869-J-OCP-UNP-2021 de fecha 07 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente declarando plaza vacante por fallecimiento de la servidora docente Sra. Nelly Luz Leyva Povis;

Que, con Informe N°359-2021-OCAJ-UNP de fecha 11 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE el término de la carrera docente en la Universidad Nacional de Piura, por la causal de fallecimiento de la docente M. Sc. Nelly Luz Leyva Povis, a partir del día 02 de abril del 2021, tal como lo ha informado la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, declarar vacante la plaza que ocupaba la docente Nelly Luz Leyva Povis, quien ostentaba la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

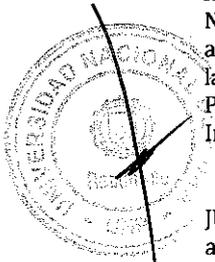
Que, en el Artículo 88°, inciso 12) de la Ley Universitaria -Ley N°30220, concordado con el Artículo 268°, inciso 21 del Estatuto de la UNP, prevén que los docentes ordinarios gozan de: " Los Derechos y beneficios previsionales conforme a ley";

Que, el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución";

Que, en el Art. 182° y 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe:

Art. 182°. - "El término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución";

Art. 183°. - "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0823-R-2021**  
**Piura, 15 de junio de 2021**

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, el cese definitivo por causal de fallecimiento, a **partir del 02 de abril de 2021**, de la ex servidora docente **M. Sc. Nelly Luz Leyva Povis**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR**, la Plaza Vacante en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Industrial, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos en el Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, con Registro N° 000857.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCP (2), OCEP, OCARH (4), OCAJ, ARCHIVO (2)  
12 copias/PCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL